



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120210042100

- 1.- Se pone en conocimiento de las partes las comunicaciones allegadas por las entidades financieras (fol. 150, 152, 154, 156, 159, 163, 165 y 167), para lo que estimen pertinente.
- 2.- Se agrega al expediente el citatorio de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso con resultado positivo (fls.127 a 128).
- 3.- De conformidad a la documental aportada por la demandada, por medio de la cual contesta la demanda (fls.135 a 142) el despacho tiene por notificada a la pasiva Banco Davivienda S.A., del mandamiento de pago por conducta concluyente, de conformidad al artículo 301 del Código General del Proceso, por secretaría contabilícese el término del artículo 442 *ibídem*.

El Despacho reconoce personería adjetiva a la abogada MARCELA ROJAS FRANKY, para que represente los intereses de los demandados, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl.137), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 037 de fecha 6 de abril de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA